

*ORDEN de 23 de enero de 1968 por la que se aprueban las modificaciones acordadas por «Mutual Panadera de Cataluña» en sus Estatutos sociales.*

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Mutual Panadera de Cataluña», domiciliada en Barcelona, Via Layetana, 134, segundo, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones de los Estatutos acordadas por la Asamblea general extraordinaria de la Entidad celebrada el 22 de octubre de 1967, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por «Mutual Panadera de Cataluña» en sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 23 de enero de 1968 por la que se aprueba la modificación de Estatutos en relación con modificación de capital y traslado del domicilio social de la Entidad «Las Quince Regiones, Sociedad Anónima», Compañía Española de Seguros.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Las Quince Regiones, S. A.», Compañía Anónima de Seguros, domiciliada en Barcelona, rambla de Cataluña, número 114, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 3.º, 5.º y 19 de sus Estatutos sociales por la Junta general extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 1967, en relación al aumento de capital y cambio de domicilio, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado:

1.º La aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por la Junta general extraordinaria de accionistas en orden al cambio del domicilio que actualmente tiene por el de Tuset, 20-24, quinto, sito en Barcelona.

2.º La autorización para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 30.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 23 de enero de 1968 por la que se aprueba la modificación acordada por la Entidad «Sociedad Anónima Melendres», Compañía Española de Seguros, en el artículo 28 de sus Estatutos sociales.*

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Sociedad Anónima Melendres», Compañía Española de Seguros, domiciliada en Rambla del Generalísimo, número 16, Tarragona, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 1 de febrero de 1967, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación acordada por «Sociedad Anónima Melendres», Compañía Española de Seguros, en el artículo 28 de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*CORRECCION de errores de la Orden de 8 de mayo de 1967 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Plata, a don Juan Emilio Aldaz e Insanta.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 24 de enero de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1049, columna segunda, línea 4 del párrafo primero, donde dice: «6 de junio de 1947», debe decir: «6 de junio de 1967».

*CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de enero de 1968 por la que se conceden a la Empresa Cooperativa Vitivinícola «San Juan», de Castuera (Badajoz), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de fecha 22 de enero de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 905, columna segunda, línea 4 del párrafo d), donde dice: «organismos internacionales con instituciones», debe decir: «organismos internacionales o con instituciones».

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Almería por la que se hace público el fallo que se cita.*

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, en su sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1967, al conocer el expediente número 3/67, instruido por aprehensión del automóvil matricula francesa 7123-GF-75, marca «Panhard», propiedad de la súbdita francesa Roldes Rose Silvie, ha acordado el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de Contrabando de menor cuantía, prevista en los artículos 3-2.º y 13-2.º de la Ley de Contrabando, texto de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar como única responsable de dicha infracción, en concepto de autora, a Roldes Rose Silvie.

3.º Que no concurre ninguna circunstancia modificativa del grado de responsabilidad.

4.º Imponerle las siguientes sanciones: la principal, de multa de 150.000 pesetas; la accesoria, de comiso del automóvil marca «Panhard», matrícula francesa 7123-GF-75, y la subsidiaria de prisión, que en su caso habría de calcularse en la forma dispuesta en el artículo 24-4) de la Ley, y con un límite de duración de dos años como máximo.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique esta notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir igualmente de la fecha de publicación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la súbdita francesa Roldes Rose Silvie, con domicilio en París, 29 rue Chansl, advirtiéndole que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando se le requiere para que manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa que se le impone, debiendo enviar a la Secretaría de este Tribunal, en caso afirmativo y en el término de tres días desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, una relación descriptiva de ellos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no es ingresada en el Tesoro la multa impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentada lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Almería, 25 de enero de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—612-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.*

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca «Renault», ostentando la matrícula 9277 TTA 75, que fué intervenido por Aduanas en Palma de Mallorca el día 14 de enero de 1967, careciendo de documentación, que este Tribunal de Contrabando en el expediente 2/67, incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin reo conocido.

2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 75.000 pesetas.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-administrativo Central.